



Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras por la que se amplía el crédito previsto en el artículo 5 de la Orden de 8 de abril de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan las ayudas para la Transformación de Flotas de Transporte de Viajeros y Mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Mediante la Orden de 8 de abril de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, se aprobó la convocatoria de las ayudas para la Transformación de Flotas de Transporte de Viajeros y Mercancías, cuyas bases reguladoras se encuentran establecidas en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con una cuantía de crédito asignado, según el anexo II de éste de 16.658.874 euros. Posteriormente, mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 1 de diciembre de 2022, dicho crédito fue ampliado por importe de 21.637.388,07 euros, por lo que, el crédito total asignado ascendía a la cantidad de 38.296.262,07 euros.

Asimismo, mediante la Orden de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de 23 de mayo de 2023 se llevó a cabo la modificación del crédito de las anualidades de 2023 y 2024, previsto en el artículo 5 de la Orden de 8 de abril de 2022, para contemplar tanto la ampliación de 21.637.388,07 euros concedida mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 1 de diciembre de 2022, como el arrastre a la anualidad de 2023 de aquella parte de crédito que, para cada línea de actuación subvencionable, no había sido ejecutada en 2022.

Posteriormente, mediante la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de 16 de abril de 2024, se procedió a realizar una nueva modificación de las anualidades para, por un lado, arrastrar a la anualidad del 2024 aquella parte del crédito que para cada línea de actuación subvencionable no había sido ejecutada en el 2023 y, por otro lado, redistribuir entre las actividades 1 «Achatarramiento» y 2 «Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono», el crédito disponible procedente de las actividades 3 «Retrofit», 4



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296044004250919982461**

«Implantación de infraestructura de recarga en vehículos eléctricos» y 5 «Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias». La distribución del crédito disponible en las actividades 1 y 2 se realizó dejando un remanente en las otras actividades, por un lado, en la actividad 4, para atender las solicitudes ya presentadas, dado que no podían presentarse nuevas al haber finalizado el plazo el 31 de diciembre de 2023 y, por otro lado, en las actividades 3 y 5, aunque no había sido presentada ninguna solicitud hasta la fecha, para atender posibles solicitudes que fueran presentadas antes del 30 de abril de 2024, fecha en que finalizaba el plazo para estas actividades.

Una vez finalizado el plazo de la convocatoria, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible ha repartido el remanente del presupuesto máximo del programa entre las comunidades autónomas que no disponen de crédito suficiente para atender todas las solicitudes recibidas mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de 14 de junio de 2024, correspondiendo a la Comunidad de Madrid un importe de 1.766.007,90 euros, incrementándose por tanto el crédito total asignado hasta la cantidad de 40.062.269,97 euros.

Por otro lado, dado que una vez finalizado dicho plazo, no ha sido presentada ninguna solicitud para las líneas de actividad 3 y 5, se considera necesario redistribuir el remanente reservado a estas líneas a la línea de actividad 1, en atención a la demanda existente en la misma.

Por último, dado que en las líneas de actividad 1 y 2 existen solicitudes concedidas en las anualidades 2022 y 2023 que, en la fase justificativa, no han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Orden de 8 de abril de 2022 o bien, cuyos solicitantes han renunciado a ellas, es necesario contemplar esos remanentes en la anualidad de 2025 para poder atender las solicitudes que se encuentran en lista de espera.

Por tanto, para la determinación de la cuantía total máxima para cada línea de actividad, se ha considerado:

- a) Los importes para las anualidades de 2022, 2023, 2024 y 2025 previstos en la Orden de 8 de abril de 2022, modificados por la Orden de 23 de mayo de 2023 y la Orden de 16 de abril de 2024.
- b) La ampliación de crédito concedida mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de 14 de junio de 2024.
- c) El arrastre del importe de crédito correspondiente a subvenciones concedidas en 2022 y 2023 en las líneas de actividad 1 y 2 que, habiendo sido trasladadas



a anualidades posteriores, finalmente no han podido ser abonadas a los beneficiarios.

- d) La distribución del crédito disponible en las líneas de actividad 3 y 5 a la línea de actividad 1, en atención a la demanda existente en la misma, teniendo en cuenta que en aquellas líneas no se ha registrado ninguna solicitud.

Por tanto, tanto la ampliación de crédito anteriormente citado como la redistribución de crédito entre las líneas de subvención y los importes de subvenciones concedidas no abonadas, suponen la variación de las cuantías totales máximas previstas en el artículo 5 de la Orden de 8 de abril de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, ya modificadas por la Orden de 23 de mayo de 2023 y la Orden de 16 de abril de 2024, debiendo procederse, en consecuencia, a contemplar las nuevas cuantías, dándolas publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como por cualquier otro medio que se estime necesario, para dar conocimiento a los posibles interesados.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del crédito previsto para las anualidades de 2022, 2023, 2024 y 2025 para las ayudas, previstas en el artículo 5.2 y 3 de la Orden de 8 de abril de 2022.

Los apartados 5.2 y 3 de la Orden de 8 de abril de 2022 quedan redactados en los siguientes términos:

«2. La cuantía total máxima de los créditos asignados a la convocatoria será de 40.062.269,97 euros, de acuerdo con la distribución que se recoge en el apartado siguiente para las líneas de actividad 1, 2 y 4.

3. La cuantía total máxima para cada línea de ayuda es la siguiente:



Actividad 1. Achatarramiento: 11.925.922,90 euros, que se distribuyen en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad 2022	Anualidad 2023	Ajuste pérdidas derecho a cobro	Redistribución líneas 3 y 5	Ampliación Resolución 14 de junio de 2024	Anualidad 2024	Anualidad 2025
1.653.900,00 €	6.031.600,00 €	994.200,00 €	49.415,00 €	1.766.007,90 €	1.198.850,00 €	3.041.572,90 €

Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono: 26.746.347,07 euros, que se distribuyen en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad 2022	Anualidad 2023	Ajuste pérdidas derecho a cobro	Anualidad 2024	Anualidad 2025
5.900.000,00 €	16.777.223,60 €	752.366,00 €	3.031.486,10 €	1.037.637,37 €

Actividad 4: Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos: 1.390.000,00 euros, que se distribuyen en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024
320.000,00 €	960.000,00 €	110.000,00 €

No se dispondrá de crédito asignado a las líneas de actividad 3 y 5 al haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes y no haberse registrado ninguna solicitud en dichas líneas»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en forma de extracto en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Madrid, a fecha de firma

EL CONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
P.D. (Orden 27.12.2023, BOCM 02.01.2024)
EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Firmado digitalmente por: GARCIA GOMEZ JOSE MARIA
Fecha: 2024.10.31 14:11



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1296044004250919982461